

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(65/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ANODIZADO EN MARCOS
DE PISTOLAS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y MARCOS TULIO RIVAS
RAMÍREZ”**

FECHA: 8 DE ABRIL 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de

Identidad número

Numero de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el
transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en
virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17
de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante
LACAP; y **MARCOS TULLIO RIVAS RAMÍREZ**, mayor de edad, Armero, del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad
número con Número de Identificación

Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el
presente contrato de "**Servicio de anodizado en marcos de pistolas**", como resultado de la
adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por
Libre Gestión Número CUARENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de
marzo de dos mil quince, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es la contratación de "**Servicio de anodizado en marcos de pistolas**", según detalle siguiente:

Servicio de anodizado de 132 marcos de pistolas el cual consiste en el proceso de pulido electroquímico para desbarbar el material viejo de la pieza y aplicar el anodizado (capa de protección del aluminio) color negro mate el cual deberá de tener componentes químicos resistente a la corrosión del marco de pistola, el espesor de la capa (micras) deberá de ser el mismo que tiene el marco de la pistola.

Marcos Rivas Ramírez

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato del *"Servicio de anodizado en marcos de pistolas"*, para el año 2015" para el Banco Central de Reserva de El Salvador es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$4,996.20)**, Impuestos incluidos.

El pago procederá en dos pagos, el primero procederá después de haber recibido el servicio mantenimiento de 66 armas, de acuerdo a lo requerido, y se efectuará el pago correspondiente a 50% del monto total adjudicado y el segundo pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento de las 66 armas restantes, de acuerdo a lo requerido, el cual corresponderá al 50% restante del monto total adjudicado, todo ello a entera satisfacción del Banco, 8 días hábiles después de emitido el Quedan en la dirección abajo indicada, con la presentación del comprobante de pago, copia de Orden de Compra y Acta de Recepción.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El plazo del presente contrato para el *"Servicio de anodizado en marcos de pistolas"* del Banco Central de Reserva del El Salvador será realizado en un máximo 120 días hábiles posteriores a la firma del contrato; durante dicho período se realizarán entregas de lotes parciales de armas por parte del Banco al proveedor según convenio de fechas y horas entre ambas partes, contando el proveedor con máximo de 10 días hábiles para entregar el servicio de cada lote de entrega realizada, si durante los servicios se identifican defectos o algo no de acuerdo a lo contratado, el proveedor tendrá máximo 8 días hábiles para subsanar los defectos. Si el proveedor no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Será responsabilidad de la contratista la custodia y resguardo de las armas cuando se encuentren en el taller de mantenimiento mientras se realizan los trabajos contratados.

PERMISOS CORRESPONDIENTES:

La Contratista deberá de presentar copia del permiso especial para funcionamiento de armería, y licencia para el uso de armas de fuego, según lo establecido en la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.(ambos documentos deberán de estar vigentes).



PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso y por lo menos ocho *días antes de la fecha de entrega del servicio*, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

IV. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 13/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, será Administrador del Contrato el señor Ramiro Antonio Santamaría Solórzano, Supervisor de Seguridad Bancaria, del Departamento de Seguridad Bancaria del Banco. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Julio Cesar'.

a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

V. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los *diez días hábiles* de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *cinco por ciento (5%)* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora o en sustitución de las anteriores: aceptación de órdenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de Depósito y bono de prenda para caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de



titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista que resulte adjudicada a favor del Banco. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

VIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicios, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.

X. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.



XI. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y en las Condiciones para el Proceso de Libre Gestión No. 08/2015.

XIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra

J. J. J. J.

providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XV. NOTIFICACIONES

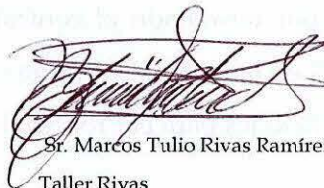
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) Marcos Tulio Rivas Ramírez: Avenida Rio Amazonas, Polígono "O", Colonia Jardines de Guadalupe, No. 9 Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.



Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Marcos Tulio Rivas Ramírez
Taller Rivas
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil quince.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y

representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte el señor MARCOS TULLIO RIVAS RAMÍREZ, de

años de edad, Armero, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

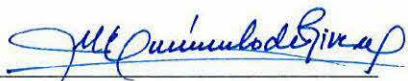
que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "*Servicio de anodizado en marcos de pistolas*", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CUARENTA Y CINCO /DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en la cual se adjudicó a la contratista el "*Servicio de anodizado en marcos de pistolas*" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, según detalle siguiente: Servicio de anodizado de ciento treinta y dos marcos de pistolas el cual consiste en el proceso de pulido electroquímico para desbarbar el material viejo de la pieza y aplicar el anodizado (capa de protección del aluminio) color negro mate el cual deberá de tener componentes químicos resistente a la corrosión del marco de pistola, el espesor de la capa (micras) deberá de ser el mismo que tiene el marco de la pistola. El precio total del contrato del "*Servicio de anodizado marcos de pistolas*" para el Banco Central de Reserva de El Salvador es de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El



Mé Dices

pago procederá en dos pagos, el primero procederá después de haber recibido el servicio mantenimiento de sesenta y seis armas, de acuerdo a lo requerido, y se efectuará el pago correspondiente a cincuenta por ciento del monto total adjudicado y el segundo pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento de las sesenta y seis armas restantes, de acuerdo a lo requerido, el cual corresponderá al cincuenta por ciento restante del monto total adjudicado, todo ello a entera satisfacción del Banco, ocho días hábiles después de emitido el Quedan en la dirección abajo indicada, con la presentación del comprobante de pago, copia de Orden de Compra y Acta de Recepción. La fuente de financiamiento del contrato es el presupuesto del Banco Central. El plazo del contrato para el "Servicio de anodizado en marcos de pistolas". Dentro de los *diez días hábiles* de firmado el contrato, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *cinco por ciento* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son *AUTÉNTICAS* por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. b) Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa *la licenciada Arévalo de Rivera*, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia

legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Marcos Tulio Rivas Ramirez
Taller Rivas
Contratista

